



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000085 -2016-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 12 MAR 2016

VISTO:

La Resolución Directoral N° 0074/2016-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 15/02/2016, emitida por el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, que resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR** el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Directoral N° 0154/2015-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 24/04/2015, que dice: **ARTICULO PPRIMERO.- PONER A DISPOSICIÓN LA TRANSFERENCIA**, Poner a disposición la transferencia, a título gratuito, del área de terreno de 281.1766 Has, con un perímetro de 16,072.78 ml (datos obtenidos de coordenadas de UTM, DATUM PSAD 56 – Zona 17 S), superpuesto gráficamente con áreas de dominio del PEBPT, Polígono N° 01, Partida Electrónica N° 11007066, ubicado en el sector Valle Hermoso, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes; a favor del Gobierno Regional de Tumbes; **debiendo decir: ARTÍCULO PRIMERO: PONER A DISPOSICIÓN del ESTADO**, representado por el GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, el área de terreno de 266.6333 Has, con un perímetro de 27,780.60 ml (datos obtenidos de coordenadas de UTM, DATUM PSAD 56 – Zona 17 S) del Polígono N° 01 – de propiedad PEBPT, inscrito en la Partida Electrónica N° 11007066 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Tumbes, ubicado en el sector Valle Hermoso, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes. **ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO LEGAL** el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución Directoral N° 0154/2015-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 24/04/2015 que resuelve aplicar la **SANCIÓN DE REVERSIÓN**, en caso de **INCUMPLIMIENTO** por parte del Gobierno Regional de Tumbes, en cuanto al uso del bien (terreno transferido para programas o proyectos de desarrollo o inversión pública); conforme a lo dispuesto en el octavo considerando de la presente resolución" (Sic).

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme al artículo 43° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, constituye una garantía del ordenamiento regional que los procedimientos administrativos en general, a nivel del gobierno, se rigen por el ordenamiento jurídico de la Republica.
2. Que, uno de los Principios de vital importancia en el ámbito de la actuación de la administración pública es el Principio de Legalidad¹, el cual implica necesariamente que toda la actuación administrativa deba

¹ Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444. "Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo. 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000085 -2016-GOB.REG.TUMBES-GGR

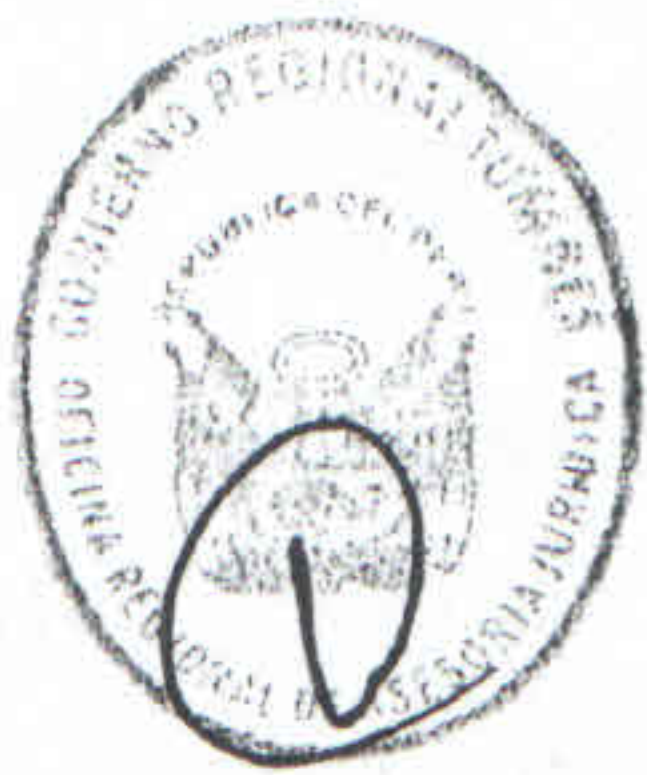
Tumbes, 12.1 MAR 2016

sustentarse en la Constitución y en las normas jurídicas, cualquiera que fuera su fuente, esto es todo acto de la administración debe encontrar su justificación en preceptos legales y hechos, conductas, y circunstancias que lo causen.

3. Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, mediante Resolución Directoral N° 0154/2015-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 24/04/2015, resuelve: "Poner a disposición la transferencia, a título gratuito, del área de terreno de 281.1766 Has, con un perímetro de 16,072.78 ml (datos obtenidos de coordenadas de UTM, DATUM PSAD 56 – Zona 17 S), superpuesto gráficamente con áreas de dominio del PEBPT, Polígono N° 01, Partida Electrónica N° 11007066, ubicado en el sector Valle Hermoso, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes; a favor del Gobierno Regional de Tumbes, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución" (Sic).

4. Que, con la finalidad de lograr la inscripción registral del área puesta a disposición del Gobierno Regional de Tumbes a que se refiere el considerando anterior, se emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 00000436-2015-GOB.REG.TUMBES-GGR de fecha 17/12/2015 mediante la cual se resuelve: "Artículo 1°.- INDEPENDIZAR a favor del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, de un área de mayor extensión de propiedad del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes - PEBPT, inscrita en Partida Electrónica N° 11007066 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tumbes, adscrita a la Zona Registral N° I – Sede Piura, un área de 267 Has 8,379.3778 metros cuadrados, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución, a la Memoria Descriptiva, Planos de Ubicación y Localización, Planos Perimétricos que forman parte integrante de la presente. Artículo 2.- PRECISAR que del total del área señalada en la Resolución Directoral N° 0154/2015-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 24/04/2015, luego de la independización a que se refiere el Artículo 1 de la presente Resolución, quedan en propiedad no inscrita a favor del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES un área de 13 Has 3,386.6222 metros cuadrados, de conformidad con el décimo considerando de la presente Resolución" (Sic).

5. Posteriormente, mediante Resolución Directoral N° 0074/2016-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 15/02/2016, emitida por el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, se resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Directoral N° 0154/2015-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 24/04/2015, que dice: ARTICULO PPRIMERO.- PONER A DISPOSICIÓN LA TRANSFERENCIA,





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000085 -2016-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 12.1 MAR 2016

Poner a disposición la transferencia, a título gratuito, del área de terreno de 281.1766 Has, con un perímetro de 16,072.78 ml (datos obtenidos de coordenadas de UTM, DATUM PSAD 56 – Zona 17 S), superpuesto gráficamente con áreas de dominio del PEBPT, Polígono N° 01, Partida Electrónica N° 11007066, ubicado en el sector Valle Hermoso, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes; a favor del Gobierno Regional de Tumbes; **debiendo decir: ARTÍCULO PRIMERO: PONER A DISPOSICIÓN del ESTADO, representado por el GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, el área de terreno de 266.6333 Has, con un perímetro de 27,780.60 ml (datos obtenidos de coordenadas de UTM, DATUM PSAD 56 – Zona 17 S) del Polígono N° 01 – de propiedad PEBPT, inscrito en la Partida Electrónica N° 11007066 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Tumbes, ubicado en el sector Valle Hermoso, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes. **ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO LEGAL** el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución Directoral N° 0154/2015-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 24/04/2015 que resuelve aplicar la **SANCIÓN DE REVERSIÓN**, en caso de **INCUMPLIMIENTO** por parte del Gobierno Regional de Tumbes, en cuanto al uso del bien (terreno transferido para programas o proyectos de desarrollo o inversión pública); conforme a lo dispuesto en el octavo considerando de la presente resolución" (Sic).

6. Es decir, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, ha cumplido con rectificar la superposición advertida en la Resolución Gerencial General Regional N° 00000436-2015-GOB.REG.TUMBES-GGR de fecha 17/12/2015, para lo cual ha emitido la Resolución Directoral N° 0074/2016-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 15/02/2016; por lo que a fin de evitar multiplicidad de resoluciones que resuelven sobre el mismo asunto, es procedente dejar sin efecto legal alguno la Resolución Gerencial General Regional N° 00000436-2015-GOB.REG.TUMBES-GGR, conforme a lo opinado por el Especialista Legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, en el Informe Legal N°003-2016/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CRMZ de fecha 03/03/2016.

7. De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993, Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444), Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley N° 27867), Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (Ley N° 29151), su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias;

8. En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Directiva N° 001-2015/GGR-GRPPAT-GGR-SGDI, "Desconcentración de facultades y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes",



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000085 -2016-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 21 MAR 2016

el; titular del pliego del Gobierno Regional de Tumbes faculta a la Gerencia Regional emitir Resoluciones; la cual es aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 276-2015/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.PR.

9. Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Secretaria General Regional y Gerencia General Regional.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL la Resolución Gerencial General Regional N° 00000436-2015-GOB.REG.TUMBES-GGR de fecha 17/12/2015, en virtud a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar a conocer a los interesados el tenor de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Eduardo Ricardo Farias Montero
GERENTE GENERAL